



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, mayo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	410013110003-2017-00537-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YANID MEDINA OVALLE
DEMANDADO:	LIBARDO VASQUEZ

Como la estudiante de derecho SANDRA LILIANA CALDERON MONTES, sustituye el poder que le confirió la demandante a la estudiante SARA CAROLINA ESCORCIA ALVAREZ, se dispone:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la joven SARA CAROLINA para actuar como apoderada judicial de la actora en los términos y forma señalada en el poder de sustitución remitido al correo electrónico del despacho.

SEGUNDO: Se le pone de presente a la apoderada que en el presente asunto ya se emitió providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución. Las actuaciones pueden ser verificadas en el siguiente link: [2017-537](#).

TERCERO: En virtud que no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora y de la cual se fijó en lista en el micrositio web del Juzgado en la página de la Rama Judicial, el Juzgado al tenor de lo previsto en el numeral 4º del Art. 446 del C.G.P le imparte su aprobación

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

fmp

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **508cdb5ab4b8c23cbc4abf293dedb5dc9f1d7982b16d00ad8a21c90ec7e4678e**

Documento generado en 04/05/2022 12:19:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>